

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20604063290	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA VALERIO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:25:51

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Ser consulta al Comité de Selección, si como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD: Directiva sobre la elaboración y aprobación de las bases administrativas las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, solo bastará la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; plasmado además en las presente bases, para acreditar todo lo establecido en los Términos de Referencia que se encuentra en el Capítulo III de la Sección Específica, en la página 22 hasta la página 49.

Se hace la presente consulta para evitar que los potenciales postores tengan claro qué documentos presentar en su oferta. Asimismo, también se busca el pronunciamiento de la Entidad para no inducir al error a los potenciales postores, evitando las malas prácticas que muchas veces buscan descalificar las ofertas argumentando la no presentación de alguna declaración jurada u otra documentación camuflada en los Términos de Referencia que solo buscan direccionar la consultoría de obra hacia alguna empresa o consorcio determinado, delito por el cual el Estado Peruano castiga con sanciones administrativas, civiles y penales para los funcionarios a cargo y también al titular del pliego.

Por tanto, para conllevar un procedimiento de selección transparente se solicita al Comité de Selección una respuesta clara, específica y detallada respecto a la presente consulta.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: Al respecto no se ha considerado algún documento que se solicita fuera de los documentos obligatorios y la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, siendo suficiente la presentación de dicho documento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el expediente técnico. De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento

de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Sin perjuicio de lo antes mencionado, EL PARTICIPANTE no especifica la consulta para que sea absuelto. SE ACLARA tener en cuenta lo establecido en las Estándar Bases y/o Bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código : 20604063290

Fecha de envío : 07/01/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA VALERIO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:25:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), y/o Archivo PDF que se note claro y preciso la descripción, unidad, medida y precios, debido a que la que está subida en el sistema del seace no se nota, lo cual los sellos del proyectista que elaboró el estudio están por encima del presupuesto, esto dificultando poder visualizar, esto con la finalidad de elaborar una oferta de la mejor manera posible y así evitar errores que conducen a la descalificación, ya que la oferta económica de insubsanable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.3 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: Pues, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE del 29 de enero de 2019) y modificatorias, la Entidad ha cumplido con publicar en el SEACE información idéntica a la que contiene el expediente técnico de obra. Además, la normativa de Contrataciones del Estado no incluye la exigencia de que la Entidad publique sus archivos editables, por lo que resulta necesario señalar el Pronunciamiento N° 173-2024/OSCE-DGR, en el cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE señala lo siguiente: "Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable (...)". Asimismo, el Pronunciamiento N° 1169-2019/OSCE-DGR, señala expresamente lo siguiente "En virtud de lo expuesto, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no establece la obligatoriedad de publicar los planos en su formato original, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia efectiva concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR. SE ACLARA al postor que el presupuesto de obra, así como el expediente técnico, se encuentra publicado legible en el portal SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20604063290	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA VALERIO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:25:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto al EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en las obras similares dice, "...MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, CON: *LINEAS DE CONDUCCIÓN; *CERCO PERIMETRICO; *LINEAS DE ADUCCION Y RESERVORIO,, lo cual vulnera el principio de libertad de concurrencia, regulado en el artículo 2 de la Ley la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Directiva N° 001 - 2019 - OSCE/CD y ACUERDO SALA PLENA N° 002-2023/TCE.

En el numeral III. ACUERDO de la SALA PLENA N° 002-2023/TCE, punto 5, dice lo siguiente: Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite componentes y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Asimismo, el ACUERDO SALA PLENA N° 002-2023/TCE, establece la manera de presentar la ¿experiencia del postor en la especialidad¿, los cuales son únicamente:

- Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

Por lo descrito, se solicita al área usuaria y al comité de selección suprimir dichos requerimientos que no se encuentran contempladas en las Bases Estándar reguladas mediante la Directiva N° 001 - 2019 - OSCE/CD, todo con el fin de promover mayor cantidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001 - 2019 - OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Por lo que se eliminará la exigencia de componentes o partidas y se modificara la experiencia en los terminos de referencia y en los requisitos de calificacion de las bases quedando la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de la siguiente manera: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O REDES DE AGUA Y/O LINEAS DE AGUA POTABLE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS DIRA: REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA y REQUISITOS DE CALIFICACION: B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considera obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O REDES DE AGUA Y/O LINEAS DE AGUA POTABLE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20604063290	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA VALERIO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:25:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Consideramos que resulta RESTRICTIVO solicitar como obra similar las obras a: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ya que estas no son obras similares ni iguales al objeto de la convocatoria por que no coinciden perfectamente con el nombre de la obra a ejecutar.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O LINEAS DE CONDUCCION Y/O RESERVORIOS Y/O LINEAS DE ADUCCION Y/O REDES DE AGUA Y/O ACUEDUCTOS Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y/O REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE Y/O SIEMPRE EN CUÁNDO QUE LA PRECISIÓN DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES PARA ESTE PROCESO ESTÁ CONSIDERADO POR EL TIPO, FORMA, ENVERGADURA Y TAMAÑO DEL PROYECTO, OBJETO DE LA PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. Así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se advierte, por tanto, que la Entidad ha incorporado una exigencia acreditativa, esto al solicitar únicamente como obra similar MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO; aspecto que no calza con la Opinión N° 030- 2019/DTN que indica que el comité de selección al momento de definir los alcances de una obra similar precisa qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria, tomando como referencia el listado de actividades contemplado en la definición obra del Anexo Único del Reglamento. Por lo expresado, cabe resaltar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE:, Por lo que con ocasión de la integración de bases se modificará la Experiencia del Postor en la Especialidad quedando de la siguiente manera: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O REDES DE AGUA Y/O LINEAS DE AGUA POTABLE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS DIRA: REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA y REQUISITOS DE CALIFICACION: B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:
Se considera obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O REDES DE AGUA Y/O LINEAS DE AGUA POTABLE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20600308158	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS RR & CC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:37

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa a la Entidad convocante Municipalidad Distrital de Simón Bolívar específicamente a la Unidad de Logística que para confundir a los posibles postores no ha subido donde corresponde el expediente técnico de obra de la misma manera no han considerado un link por donde observar el expediente técnico considerando que para un proceso transparente debe subirse el expediente técnico donde corresponde en la pagina del SEACE, se le requiere que con motivo de la integración de bases se suba el expediente técnico donde corresponde o caso contrario indicar un link por donde ubicar dicho expediente técnico lo establecido en la pagina crea confusión y es una práctica encubierto para beneficiar cierto postor de persistir denunciaremos estos actos que violan la normativa de las contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.5 Literal: 3.1 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2º enciso c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: Resulta necesario señalar que la Entidad si a cumplido con registrar y publicar el expediente técnico en la plataforma del SEACE, el cual es de acceso publico y se encuentra en la pestaña inferior "Ver Expediente Técnico de Obra". Sin embargo, con ocasión de la integración de bases, se publicará la información del expediente técnico que no se encuentre publicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS DIRA: SE ADJUNTA EN LA BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20600308158	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS RR & CC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

se observa al comité de selección que se ha consignado el siguiente nominativo respecto al valor referencial en el primer párrafo por el monto de S/ 2,635,809.51 y el cuadro de limites inferior superior como precio referencial el monto de S/ 2,418,7390.23 se le requiere al comité de selección consignar el monto correcto del valor referencial y no tratar de confundir a los posibles postores a este proceso de selección

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.1 **Literal:** 1.3 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2º inciso a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Por lo que con ocasión de la integración de bases de corregirá el monto correcto del valor referencial señalado en el parrafo de valor referencial, y en el cuadro, siendo el monto correcto del Valor Referencial S/. 2,418,739.23

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS DIRA: 1.3. VALOR REFERENCIAL El valor referencial asciende a S/. 2,418,739.23 (Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 23/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE de 2024.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20600308158	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS RR & CC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Las bases estándar establecen que el presente proceso de selección es por sistema mixto de acuerdo al artículo 35º inciso c) se le requiere al comité de selección que para una mayor transparencia y de acuerdo a ley las entidades del estado que optan por este sistema deberán consignar las partidas que corresponden a precios unitarios y aquellas partidas a suma alzada se establece que el área usuaria a definido que partidas son a precios unitarios y que partidas son a suma alzada para poder realizar una propuesta coherente de acuerdo a lo establecido en las bases del presente proceso de selección de no realizar nuestro petitorio denunciaremos a la Dirección de Riesgos del OSCE y la Contraloría General de la Republica una vez integradas las bases administrativas

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 35º inciso c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE: Al existir una inconsistencia entre el sistema de contratación establecido en las bases administrativas y la información del expediente técnico. Con ocasión de la integración de las bases, se considerará en las bases integradas como sistema de contratación al SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS DIRA: 1.6. SISTEMA DE CONTRATACION El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20600308158	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS RR & CC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:37

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se ha considerado como factor de evaluación que los postores deben contar con ISOS los mismo que ya se encuentran establecidos en las bases estándar que para estos factores el puntaje es de la siguiente manera PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (MAXIMO 2 PUNTOS), SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (MAXIMO 3 PUNTOS) y INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA (MAXIMO 2 PUNTOS) lo que ha establecido el comité de selección no guarda relacion con lo establecido mediante norma al respecto, en las bases estandar esta considerado SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL 4 PUNTOS y INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA 3 PUNTOS el mismo que se encuentra viciado y decae en NULIDAD DE OFICIO se le requiere al comité de selección establecer los criterios de acuerdo a norma así mismo deberán CONSIDERAR EL ALCANCE DE LOS ISOS REQUERIDO POR EL AREA USUARIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2º inciso a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Por lo que con ocasión de la integración de bases se modificará el puntaje asignado en los factores de evaluación de conformidad con las bases estandarizadas, quedando de la siguiente manera:

A. PRECIO (95 Puntos). D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (3 Puntos)
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA (2 Puntos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS DIRA: FACTORES DE EVALUACION: A. PRECIO (95 Puntos)
D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (3 Puntos) E. INTEGRIDAD EN LA
CONTRATACION PUBLICA (2 Puntos) PUNTAJE TOTAL (100 PUNTOS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20600308158	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS RR & CC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:37

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se le requiere al comité de selección SUPRIMIR el segundo párrafo de las obras similares en la que se ha determinado que necesariamente el comité de selección deberá contar con requisitos de ciertas condiciones demostrando que el presente proceso de selección esta direccionado a cierto postor el comité de selección no ha tomado en cuenta el ACUERDO PLENO DE SALA N° 002-2023/TCE en la que menciona (Por tanto, si el sólo hecho de incorporar componentes y/o partidas de obras al momento de definir las obras similares limita las posibilidades de presentar ofertas por parte de los proveedores de obra; dicha limitación se hace más densa al observar que los medios de acreditación previstos en las bases no facilitan esa posibilidad. En consecuencia, como criterio general, la interpretación por parte del Tribunal debe orientarse a considerar que la incorporación de componentes y/o partidas en la definición de obras similares lesiona el principio de libre concurrencia, constituyendo causal de nulidad del procedimiento de selección, por contravención a normas legales. 5. No obstante, es relevante recordar que el régimen de contratación pública no puede soslayarse de la responsabilidad de brindarle viabilidad a las contrataciones que se lleven a cabo en el sector público, bajo la plena observancia del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual dispone que las contrataciones del Estado deben permitir el cumplimiento de los fines públicos y, además, repercutir positivamente en las condiciones de vida de los ciudadanos. Cabe destacar que lo expuesto guarda relación con el principio desarrollado por la doctrina administrativa bajo la denominación de buena administración, que en términos de Rodríguez-Arana (2023) exige que el régimen jurídico en contrataciones del Estado este diseñado para que los ciudadanos puedan disponer de bienes, servicios y obras de calidad que les facilite la vida y que les permitan vivir en las mejores condiciones posibles, lo cual implica, entre otros, diseñar contrataciones en función a las necesidades de interés general (Cfr. Cinco años de la ley de contratos del sector público: Estudio de situación y soluciones para su regulación, Ed. Aranzadi, p. 132). Sobre el particular, la propia jurisprudencia del Tribunal da cuenta que en ejecución de obras pueden gestarse contrataciones que revisten condiciones de complejidad o particularidades especiales respecto de las cuales resulte razonable justificar la exigencia de acreditación de determinadas condiciones que permitan un mínimo de seguridad respecto a que el proveedor al que se le adjudique la buena pro cuenta con la experiencia necesaria en la ejecución de obras similares a la que es objeto de convocatoria. En estos casos, las entidades podrían encontrarse en la necesidad justificada de incorporar dentro de la definición de obras similares algunos componentes y/o partidas que resulten indispensables para asegurar un mínimo de experiencia respecto de los proveedores que tengan interés de ejecutar la obra cuyo procedimiento de selección para su contratación ha sido convocado. Por lo tanto, considerando que el principio de libertad de concurrencia tiene como exigencia la promoción del libre acceso o participación de proveedores en los procedimientos de selección, ante situaciones específicas en la que la ejecución de obra corresponda a una prestación de complejidad o involucre particularidades especiales, no podría constituir infracción al principio en mención cuando resultase acreditable o verificable que los proveedores con experiencia en obras de similar complejidad o particularidad están en la posibilidad de competir en igualdad de condiciones, utilizando como medios de acreditación de su experiencia, aquellas consideradas en las bases estándar [a pesar de las dificultades que estas presentan para facilitar dicha acreditación]. Por consiguiente, invocando los fines de la contratación pública, y siempre que se garantice que los proveedores con experiencia en obras de complejidad o con particularidades especiales tienen la posibilidad de participar en el procedimiento de selección en igualdad de posibilidades, la interpretación del Tribunal deberá orientarse en el sentido que la incorporación de componentes y/o partidas en la definición de obras similares prevista para la acreditación de la experiencia del postor no constituye un vicio de nulidad por afectación al principio de concurrencia, salvo que, por las particularidades del caso, se evidencie que dichas incorporaciones representan una situación real de limitación injustificada del mercado), bajo este orden de ideas y la obra en convocatoria no resulta compleja por donde se le mire resultaría excesivo direccionar de esta manera de la misma manera los componentes a ejecutarse

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: B Literal: B.1 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2º inciso a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE:, Por lo que con ocasión de la integración de bases se modificará la Experiencia del Postor en la Especialidad quedando de la siguiente manera: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O REDES DE AGUA Y/O LINEAS DE AGUA POTABLE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS DIRA: REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA y REQUISITOS DE CALIFICACION: B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:
Se considera obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O REDES DE AGUA Y/O LINEAS DE AGUA POTABLE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA; documento imprescindible dentro de la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Por lo tanto con ocasión de la integración de las bases se procederá a publicar en el SEACE adjunto a las bases integradas el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS: Se adjunta a las bases integradas el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, la cotización de materiales, cotización del costo hora-hombre o máquina, cálculo del costo hora-hombre vigente, memoria de cálculo, según sea del caso documentos imprescindibles dentro de la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación, y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Por lo tanto con ocasión de la integración de las bases se procederá a publicar en el SEACE adjunto a las bases integradas la COTIZACIÓN DE MATERIALES, COTIZACIÓN DEL COSTO HORA-HOMBRE O MÁQUINA, CÁLCULO DEL COSTO HORA-HOMBRE VIGENTE y MEMORIA DE CÁLCULO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS: Se adjunta a las bases integradas la COTIZACIÓN DE MATERIALES, COTIZACIÓN DEL COSTO HORA-HOMBRE O MÁQUINA, CÁLCULO DEL COSTO HORA-HOMBRE VIGENTE y MEMORIA DE CÁLCULO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, el CERTIFICADO AMBIENTAL, documento imprescindible para la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación, y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 146° del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Por lo tanto con ocasión de la integración de las bases se procederá a publicar en el SEACE adjunto a las bases integradas el CERTIFICADO AMBIENTAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS Se adjunta a las bases integradas el CERTIFICADO AMBIENTAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; SUSTENTO DE METRADOS.

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad pública y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Se aclara que el SUSTENTO DE METRADOS se encuentra publicado en el SEACE, en la Sección 2., numeral 2. Plantilla de Metrados, de la opción del procedimiento (ver Expediente Técnico de Obra).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; COTIZACION DE MATERIAES.

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad pública y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Por lo tanto con ocasión de la integración de las bases se procederá a publicar en el SEACE adjunto a las bases integradas la COTIZACION DE MATERIALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS Se adjunta a las bases integradas la COTIZACION DE MATERIALES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; MEMORIA DE CALCULO

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad pública y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Por lo tanto con ocasión de la integración de las bases se procederá a publicar en el SEACE adjunto a las bases integradas la MEMORIA DE CALCULO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS Se adjunta a las bases integradas la MEMORIA DE CALCULO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; CIRA Y/O PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad publica y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Por lo tanto con ocasión de la integración de las bases se procederá a publicar en el SEACE adjunto a las bases integradas el CIRA y/o PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS Se adjunta a las bases integradas el CIRA y/o PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad pública y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Por lo tanto con ocasión de la integración de las bases se procederá a publicar en el SEACE adjunto a las bases integradas el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PSST).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS Se adjunta a las bases integradas el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PSST).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Entidad debe regularizar el Expediente Técnico de la Obra, adjuntando en esta el documento ¿ANALISIS DE RIESGOS¿ contemplando en esta la identificación de riesgos, análisis de riesgos, planificación de respuestas a los riesgos, asignación de riesgos y otros.

Como es de conocimiento de la Entidad, estos formatos deben consignar la firma, nombres y apellidos, y el cargo del personal responsable de la elaboración y del responsable de la aprobación de estos análisis de riesgos. Sin embargo, como se puede apreciar en el Expediente Técnico publicados en el SEACE, estos formatos no tienen congruencia, coherencia ni objetividad con la obras, mucho menos se detalla al funcionario responsables de tal información, trasgrediendo en consecuencia en PRINCIPIO DE INTEGRIDAD la que determina qué; ¿la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación es guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida (¿)¿

Razón por el cual solicitamos declarar nulo de oficio y retrotraer hasta la etapa que corresponda para subsanar dichas incongruencias

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 146º del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Por lo tanto con ocasión de la integración de las bases se procederá a publicar en el SEACE adjunto a las bases integradas el ANALISIS DE RIESGOS cuyos formatos incluirán la firma, nombres y apellidos, y el cargo del personal responsable de la elaboración y aprobación del análisis de riesgos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS Se adjunta a las bases integradas el ANALISIS DE RIESGOS cuyos formatos incluirán la firma, nombres y apellidos, y el cargo del personal responsable de la elaboración y aprobación del análisis de riesgos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De acuerdo, al numeral 3.1 del art. 3 de la Ley N° 31170 - Ley que dispone la Implementación de Mesa de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, las Entidades de la administración pública tenían el plazo de 12 meses a partir de la publicación de la presente ley (publicado el 21/04/2021) para implementar los servicios digitales de la mesa de partes digital y notificación electrónica, plazo que venció el 21/04/2022.

Cabe mencionar que el cumplimiento de esta Ley es obligatorio, y su inobservancia genera responsabilidad administrativa y penal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, así como, responsabilidad penal por la omisión, rehusamiento o demora en los actos funcionales previstos en el Código Penal.

Por tal disposición, solicitamos que indique la dirección electrónica donde está funcionando la mesa de partes digital de dicha Entidad, a fin de presentar nuestros documentos por ese medio y de esa manera no vulnerar nuestro derecho a presentar documentos de manera digital, en el procedimiento de selección, así como en la ejecución contractual de corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 3.1 del art. 3 de la Ley N° 31170

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Cabe mencionar que si contamos con una dirección electronica donde si esta funcionando mesa de partes digital y será considerado en las bases integradas mesadepartes@munisimonbolivar.gob.pe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS DIRA: mesadepartes@munisimonbolivar.gob.pe

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Con fecha 06 de setiembre del 2023 la Cámara Peruana de Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) firman la Negociación Colectiva 2023-2024 acordando un incremento en sus remuneraciones; por lo que, las nuevas tablas salariales se publicaron posterior a ello en fecha 14 de setiembre del 2023 mediante Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, el cual tiene una vigencia del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024.

En consecuencia, el monto del jornal básico diario establecido en el expediente técnico del presente proyecto no es el vigente, generando eventuales conflictos sociales, problemas con los entes de cumplimiento laborales como SUNAFIL, etc., razón por el cual solicito a la Entidad, actualizar los costos en el Expediente Técnico.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: No se acoge la observación, por lo que resulta necesario señalar que el expediente técnico se encuentra acorde a la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR que incorpora el incremento salarial acordado en la Negociación Colectiva 2023-2024 entre CAPECO y FTCCP, a la cual hace mención el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la revisión del Expediente de la Obra publicado por la Entidad en el SEACE junto con la convocatoria, se ha podido observar que Los documentos que forman parte de este se habría realizado el mes de abril y mayo del año 2023, trasgrediendo el numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que manifiesta que el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses. Por lo tanto, solicito declarar la nulidad del procedimiento para actualizar el presupuesto y demás información, caso contrario estarían viciando el proceso.

Asimismo se debe tener en consideración que, las entidades deben observar los principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre competencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

A numeral 34.1 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se aclara que la determinación del presupuesto del Expediente Técnico para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO", con el CUI N° 2617900, fue el 14 de noviembre del 2024, y fué aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2024-MDSB el 05 de diciembre de 2024. Por lo tanto, el expediente técnico cumple con los requisitos de la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad modificar el Sistema de Contratación consignado en el numeral 1.6 del Capítulo I ¿ Generalidades de las Bases, donde se hace mención que este proceso de selección se rige por el ¿sistema mixto¿ de contratación.

Realizo esta observación, debido a que en el Expediente Técnico no se hace mención a esto e incluso el presupuesto de la obra no se detalla, las partidas o componentes que serian a ¿precios unitarios¿ ni tampoco aquellos que re ejecutarían ¿a suma alzada¿.

En tal sentido, solicito corregir este error, caso contrario estarían viciando el proceso de selección. Y detallar el correcto sistema de contratación o de continuar con este sistema mixto, exigimos detallar las partidas que corresponde ofertar bajo el sistema de a precios unitarios y aquellos que serian ofertados a suma alzada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.6 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES INTEGRADAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION : Al existir una inconsistencia entre el sistema de contratación establecido en las bases administrativas y la información del expediente técnico. Con ocasión de la integración de las bases, se considerará en las bases integradas como sistema de contratación al SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS DIRA: 1.6. SISTEMA DE CONTRATACION El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad, publicar el presupuesto actualizado de la obra; en formato Excel, para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas.

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, las que rigen la Ley de Contrataciones. Asimismo, realizamos este pedido porque en ninguna parte del expediente técnico publicado en el SEACE se visualiza el presupuesto. Razón por el cual solicito se declare la nulidad y se retrotraiga a la convocatoria para efectuar observaciones a este presupuesto de la obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Pues, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE del 29 de enero de 2019) y modificatorias, la Entidad ha cumplido con publicar en el SEACE información idéntica a la que contiene el expediente técnico de obra. Además, la normativa de Contrataciones del Estado no incluye la exigencia de que la Entidad publique sus archivos editables, por lo que resulta necesario señalar el Pronunciamiento N° 173-2024/OSCE-DGR, en el cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE señala lo siguiente: "Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable (...)". Asimismo, el Pronunciamiento N° 1169-2019/OSCE-DGR, señala expresamente lo siguiente "En virtud de lo expuesto, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no establece la obligatoriedad de publicar los planos en su formato original, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia efectiva concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA Solo bastará con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, siendo suficiente la presentación de dicho documento para acreditar el cumplimiento de los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicito suprimir de todos los extremos de las bases la siguiente mención; ¿el postor debe inspeccionar el lugar, la ubicación del terreno, donde se realizara la ejecución de la OBRA, materia del contrato; así como revisar el Expediente Técnico de OBRA. Debe realizarlo antes de efectuar su oferta, con la finalidad de evitar cualquier reclamo posterior o cualquier omisión en su propuesta¿

Realizo esta observación porque esta exigencia, trasgrede lo regulado en las Bases Estándar. Asimismo, consideramos que estas exigencias camufladas de manera asolapada en las bases, confunden a los participantes y postores, trasgrediendo en consecuencia los principios de transparencia, competencia y integridad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Estas exigencias que se vienen realizando de manera escondida, de ser vital su presentación, deben ser descritas de manera clara y precisa en el numeral 2.2.1 de las bases, caso contrario de deben suprimirlos.

El Titular de la Entidad debe tomar las medidas correctivas que correspondan, porque estas, son prácticas delictivas de direccionamiento, favorecimiento y colusión con cierto postor o proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.3 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley Código Penal.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION Se aclara que solo bastará con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO para acreditar el cumplimiento de los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicito suprimir de todos los extremos de las bases la siguiente mención; ¿Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su oferta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no se podrán reducir, dada que con ello se asegura la presencia del plantel profesional (¿)¿

Realizo esta observación porque esta exigencia, trasgrede lo regulado en las Bases Estándar. Asimismo, consideramos que estas exigencias camufladas de manera asolapada en las bases, confunden a los participantes y postores, trasgrediendo en consecuencia los principios de transparencia, competencia y integridad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Estas exigencias que se vienen realizando de manera escondida, de ser vital su presentación, deben ser descritas de manera clara y precisa en el numeral 2.2.1 de las bases, caso contrario de deben suprimirlos.

El Titular de la Entidad debe tomar las medidas correctivas que correspondan, porque estas, son prácticas delictivas de direccionamiento, favorecimiento y colusión con cierto postor o proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.3 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley Código Penal.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION : Por lo que con ocasión de la integración de bases, se suprimirá lo siguiente: Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su oferta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no se podrán reducir, dada que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esa manera este presente la dirección técnica y garantizar la calidad del proyecto, en tal sentido el postor debe establecer en su oferta económica tanto el porcentaje de los gastos generales fijos y variables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS: Se suprimirá de las bases (terminos de referencia) lo siguiente: Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su oferta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no se podrán reducir, dada que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esa manera este presente la dirección técnica y garantizar la calidad del proyecto, en tal sentido el postor debe establecer en su oferta económica tanto el porcentaje de los gastos generales fijos y variables.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicito suprimir de todos los extremos de las bases la siguiente mención; ¿(¿)un compromiso de alquiler con documento que acredite la propiedad con los datos del equipo ofertado (año, serie, matrícula, leasing, capacidad, propietario o los que correspondan) o con un compromiso foral de arrendamiento del equipo donde se especifique los mismos datos antes solicitado (año, serie, matrícula, póliza, leasing, capacidad, propietario o los que correspondan¿

Realizo esta observación porque esta exigencia, trasgrede lo regulado en las Bases Estándar. Asimismo, consideramos que estas exigencias camufladas de manera asolapada en las bases, confunden a los participantes y postores, trasgrediendo en consecuencia los principios de transparencia, competencia y integridad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Estas exigencias que se vienen realizando de manera escondida, de ser vital su presentación, deben ser descritas de manera clara y precisa en el numeral 2.2.1 de las bases, caso contrario de deben suprimirlos.

El Titular de la Entidad debe tomar las medidas correctivas que correspondan, porque estas, son prácticas delictivas de direccionamiento, favorecimiento y colusión con cierto postor o proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.3 Página: 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley Código Penal.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Ya que la forma de acreditar el equipamiento estratégico se encuentra señalado en el numeral q. del numeral 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato. Por lo que con ocasión de la integración de bases, se suprimirá lo siguiente: El equipo propuesto podrá ser propio o alquilado, bastando para su acreditación en caso de ser propio con factura o boletas y en caso de ser alquilado un compromiso de alquiler con documento que acredite la propiedad con los datos del equipo ofertado (año, serie, matrícula, leasing, capacidad, propietario o los que correspondan) o con un compromiso formal de arrendamiento del equipo donde se especifique los mismos datos antes solicitados (año, serie, matrícula, póliza, leasing, capacidad, propietario, o los que corespondan).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS Se suprimirá de las bases (terminos de referencia) lo siguiente: El equipo propuesto podrá ser propio o alquilado, bastando para su acreditación en caso de ser propio con factura o boletas y en caso de ser alquilado un compromiso de alquiler con documento que acredite la propiedad con los datos del equipo ofertado (año, serie, matrícula, leasing, capacidad, propietario o los que correspondan) o con un compromiso formal de arrendamiento del equipo donde se especifique los mismos datos antes solicitados (año, serie, matrícula, póliza, leasing, capacidad, propietario, o los que corespondan).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicito suprimir de todos los extremos de las bases la siguiente mención; ¿(¿)con una antigüedad no mayo a los 5 años contados a partir de la fecha de convocatoria del procedimiento de selección, se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del (¿)¿

Realizo esta observación porque esta exigencia, trasgrede lo regulado en las Bases Estándar. Asimismo, consideramos que estas exigencias camufladas de manera asolapada en las bases, confunden a los participantes y postores, trasgrediendo en consecuencia los principios de transparencia, competencia y integridad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Estas exigencias que se vienen realizando de manera escondida, de ser vital su presentación, deben ser descritas de manera clara y precisa en el numeral 2.2.1 de las bases, caso contrario de deben suprimirlos.

El Titular de la Entidad debe tomar las medidas correctivas que correspondan, porque estas, son prácticas delictivas de direccionamiento, favorecimiento y colusión con cierto postor o proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.3 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley Código Penal.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION : Por lo que con ocasión de la integración de las bases se suprimirá lo siguiente: Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico responden a condiciones de antigüedad, operatividad y eficiencia de estos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS: Se suprimirá de las bases (terminos de referencia) lo siguiente: Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico responden a condiciones de antigüedad, operatividad y eficiencia de estos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicito suprimir de todos los extremos de las bases la siguiente mención; ¿(¿) adjuntara obligatoriamente en su oferta una declaración jurada simple, indicando que las maquinarias que ofertan se encuentran operativas y no presentan fallas. No serán considerados las maquinarias y equipos que no tengan la información de antigüedad, capacidad y potencia de la maquinarias propuesto requerida por la entidad (¿)¿

Realizo esta observación porque esta exigencia, trasgrede lo regulado en las Bases Estándar. Asimismo, consideramos que estas exigencias camufladas de manera asolapada en las bases, confunden a los participantes y postores, trasgrediendo en consecuencia los principios de transparencia, competencia y integridad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Estas exigencias que se vienen realizando de manera escondida, de ser vital su presentación, deben ser descritas de manera clara y precisa en el numeral 2.2.1 de las bases, caso contrario de deben suprimirlos.

El Titular de la Entidad debe tomar las medidas correctivas que correspondan, porque estas, son prácticas delictivas de direccionamiento, favorecimiento y colusión con cierto postor o proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.3 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley Código Penal.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Por lo que con ocasión de la integración de las bases se suprimirá lo siguiente: Por ello el postor aparte de acreditar la propiedad, adjuntará obligatoriamente en su oferta una declaración jurada simple, indicando que las maquinarias que ofertan se encuentran, operativos y no presentan fallas. No serán consideradas las maquinarias y equipos que no tengan la información de antigüedad, capacidad y potencia de la maquinaria propuesta requerida por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS Se suprimirá de las bases (terminos de referencia) lo siguiente: Por ello el postor aparte de acreditar la propiedad, adjuntará obligatoriamente en su oferta una declaración jurada simple, indicando que las maquinarias que ofertan se encuentran, operativos y no presentan fallas. No serán consideradas las maquinarias y equipos que no tengan la información de antigüedad, capacidad y potencia de la maquinaria propuesta requerida por la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicito suprimir de todos los extremos de las bases la siguiente mención; ¿todo el personal profesional y/o técnico propuesto deberá presentar carta de compromiso con firma y huella digital indica derecho en original, en la cual indique que se compromete y será parte del plantel técnico durante el plazo contemplado para la ejecución de obra, de no presentarse lo solicitado se tomara como documentación incompleta (¿)¿

Realizo esta observación porque esta exigencia, trasgrede lo regulado en las Bases Estándar. Asimismo, consideramos que estas exigencias camufladas de manera asolapada en las bases, confunden a los participantes y postores, trasgrediendo en consecuencia los principios de transparencia, competencia y integridad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Estas exigencias que se vienen realizando de manera escondida, de ser vital su presentación, deben ser descritas de manera clara y precisa en el numeral 2.2.1 de las bases, caso contrario de deben suprimirlos.

El Titular de la Entidad debe tomar las medidas correctivas que correspondan, porque estas, son prácticas delictivas de direccionamiento, favorecimiento y colusión con cierto postor o proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.6 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley Código Penal.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Por lo que con ocasión de la integración de las bases se suprimirá lo siguiente: Todo el personal profesional y/o técnico propuesto deberá presentar carta de compromiso con firma y huella digital indica derecho en original, en la cual indique que se compromete y será parte del plantel técnico durante el plazo contemplado para la ejecución de obra, de no presentarse lo solicitado se tomara como documentación incompleta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS Se suprimirá de las bases (terminos de referencia) lo siguiente: Todo el personal profesional y/o técnico propuesto deberá presentar carta de compromiso con firma y huella digital indica derecho en original, en la cual indique que se compromete y será parte del plantel técnico durante el plazo contemplado para la ejecución de obra, de no presentarse lo solicitado se tomara como documentación incompleta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicito suprimir de todos los extremos de las bases la siguiente mención; ¿LA ENTIDAD TIENE LA POTESTAD DE VERIFICAR PREVIA Y/O DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA TODS LAS MAQUINARIAS OFERTADOS POR EL POSTOR.¿

Realizo esta observación porque esta exigencia, trasgrede lo regulado en las Bases Estándar. Asimismo, consideramos que estas exigencias camufladas de manera asolapada en las bases, confunden a los participantes y postores, trasgrediendo en consecuencia los principios de transparencia, competencia y integridad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Estas exigencias que se vienen realizando de manera escondida, de ser vital su presentación, deben ser descritas de manera clara y precisa en el numeral 2.2.1 de las bases, caso contrario de deben suprimirlos.

El Titular de la Entidad debe tomar las medidas correctivas que correspondan, porque estas, son prácticas delictivas de direccionamiento, favorecimiento y colusión con cierto postor o proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley Código Penal.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION : Por lo que con ocasión de la integración de las bases se suprimirá de los requisitos de calificación lo siguiente: La entidad tiene la potestad de verificar previa y/o durante la ejecución de la obra todas las maquinarias ofertadas por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicito suprimir de todos los extremos de las bases la siguiente mención; ¿Acreditación: copia de documentos que sustenten la propiedad, posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.¿

Realizo esta observación porque esta exigencia, trasgrede lo regulado en las Bases Estándar. Asimismo, consideramos que estas exigencias camufladas de manera asolapada en las bases, confunden a los participantes y postores, trasgrediendo en consecuencia los principios de transparencia, competencia y integridad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Estas exigencias que se vienen realizando de manera escondida, de ser vital su presentación, deben ser descritas de manera clara y precisa en el numeral 2.2.1 de las bases, caso contrario de deben suprimirlos.

El Titular de la Entidad debe tomar las medidas correctivas que correspondan, porque estas, son prácticas delictivas de direccionamiento, favorecimiento y colusión con cierto postor o proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley Código Penal.

Análisis respecto de la consulta u observación:

MO SE ACOGE LA OBSERVACION Por lo que con ocasión de la integración de las bases la entidad tiene la potestad de pedir la acreditacion de los equipos que se utilizaran en la Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Confirmar también, que bastara la sola presentación del COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER (de ser el caso) para acreditar el equipamiento estratégico, es decir que no es necesario adjuntar otro documento como; facturas o guías, puesto que estos son documentos privados y de índole contable, que todo dueño propietario tiene en su poder para acreditar la compra del bien. Como además ya fueron resueltos por el OSCE. (pronunciamiento N° 275-2017-OSCE.DGR)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: La forma de acreditación del Equipamiento Estratégico es según lo señalado en los Requisitos para Perfeccionar el Contrato, literal q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Para los cargos de ESPECIALISTA EN SUELOS, INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ARQUEOLOGO solicito se permita acreditar experiencia en ¿Obras en General¿, como además las bases estándar lo regula.

Realizo esta observación con la finalidad de promover la mayor participación de profesionales en el cargo con experiencia requerida en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION ,Por lo que con ocasión de la integración de las base se modificará de la siguiente nmanera: Especialista en Suelos: Tener experiencia mínima de 12 meses como Especialista, Jefe o Responsable en proyectos de construcción de obras en general.se suprimira incluyendo(...). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el período traslapado. Especialista en Sistemas de Agua Potable: Mínimo de 24 meses de experiencia como Especialista, Supervisor o cargo similar, en proyectos de construcción, operación o mantenimiento de sistemas de agua potable.se suprimira incluyendo (...) .De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se consoderará una vez el período traslapado. Asimismo, se aclara que en cuanto al Ingeniero de Seguridad y Salud / Ambiental, y al Arqueólogo, las bases administrativas si exigen que la experiencia a acreditar sea en obras en general, por lo que no requiere ninguna modificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS DIRA: Especialista en Suelos: Tener experiencia mínima de 12 meses como Especialista, Jefe o Responsable en proyectos de construcción de obras en general. y se suprimira: Incluyendo (... hasta cuestion). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el período traslapado. Especialista en Sistemas de Agua Potable: Mínimo de 24 meses de experiencia como Especialista, Supervisor o cargo similar, en proyectos de construcción, operación o mantenimiento de sistemas de agua potable. y se suprimira: Incluyendo (... hasta cuestion). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el período traslapado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

SOLICITO A LA ENTIDAD ORDENE A QUIEN CORRESPONDA MODIFICAR LAS BASES Y ADECUAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACION EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA, DONDE APRUEBAN LA HOMOLOGACION DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PARA PROYECTOS DE SANEAMIENTO COMO EN EL PRESENTE CASO.

DE NO HOMOLOGAR ESTOS REQUISITOS DE CALIFICACION ACORDE A LAS FICHAS DE HOMOLOGACION PUBLICADAS ADJUNTO A LA RESOLUCION, ESTARAN VICIANDO TODO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PERJUDICANDO A LA COMUNIDAD USUARIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

FICHAS DE HOMOLOGACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION Es necesario señalar que respecto a la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA, la Entidad solicito el pronunciamiento del Evaluador del Expediente Técnico respecto a la homologación de los profesionales, mediante Carta Multiple N° 002-2025-GDTyE-MDSB-PASCO, documento que fue respondido por el Evaluador del Expediente Técnico mediante Carta N° 001-2025-ING. CIVIL WJCL/EVALUADOR/MDSB, en el cual señala lo siguiente: (...)

2. Por otra parte, se tiene que el tipo de inversión es un tipo IOARR, lo cual es un proyecto para cubrir una brecha de necesidad, por ende, dentro del concepto, identifica principalmente a una actividad predominante como la construcción de una LINEA DE CONDUCCION, para un determinado sector, siendo así un proyecto específico categorizado como ampliación de línea de conducción existente..

3. Dentro de la naturaleza del Expediente Técnico, se tiene que las partidas no contemplan ningún tipo de actividad relacionada y/o vinculada al desempeño de un ingeniero mecánico eléctrico o ingeniero electricista, ya que NO SE CUENTA CON LA PARTIDA "IMPULSION", ya que ello sirequeriría algunos de los profesionales mencionados.

4. El tipo de proyecto por su naturaleza solo requiere profesionales formulados en el expediente técnico dado que son los necesarios para cumplir con el objetivo.

5. Por tanto, por su naturaleza y metas del proyecto no es necesario que se consideren profesionales homologados referidos.

Conclusión: Visto las consideraciones del ANALISIS, se concluye que no es necesario la HOMOLOGACION DE LOS PROFESIONALES acorde a la Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Considerando que las obras similares son aquellas de naturaleza semejante a la que se desee contratar y entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, SOLICITAMOS a la Entidad permitir acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad con; Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores en sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de aguas potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados.

De tal manera que se permita mayor participación de empresas y/o consorcios, cumpliendo de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA, DONDE APRUEBAN LA HOMOLOGACION DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PARA PROYECTOS DE SANEAMIENTO COMO EN EL PRESENTE CASO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 de la Ley Artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION Por lo que con ocasión de la integración de bases se modificará la Experiencia del Postor en la Especialidad quedando de la siguiente manera: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O REDES DE AGUA Y/O LINEAS DE AGUA POTABLE. Asimismo, respecto a la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIEND, es preciso señalar que la Entidad solicito el pronunciamiento del Evaluador del Expediente Técnico respecto a la homologación de los profesionales, mediante Carta Multiple N° 002-2025-GDTyE-MDSB-PASCO, documento que fue respondido por el Evaluador del Expediente Técnico mediante Carta N° 001-2025-ING. CIVIL WJCL/EVALUADOR/MDSB, en el cual señala lo siguiente: (...)

2. Por otra parte, se tiene que el tipo de inversión es un tipo IOARR, lo cual es un proyecto para cubrir una brecha de necesidad, por ende, dentro del concepto, identifica principalmente a una actividad predominante como la construcción de una LINEA DE CONDUCCION, para un determinado sector, siendo así un proyecto específico categorizado como ampliación de línea de conducción existente..

3. Dentro de la naturaleza del Expediente Técnico, se tiene que las partidas no contemplan ningún tipo de actividad relacionada y/o vinculada al desempeño de un ingeniero mecánico eléctrico o ingeniero electricista, ya que NO SE CUENTA CON LA PARTIDA "IMPULSION", ya que ello sirequeriría algunos de los profesionales mencionados.

4. El tipo de proyecto por su naturaleza solo requiere profesionales formulados en el expediente técnico dado que son los necesarios para cumplir con el objetivo.

5. Por tanto, por su naturaleza y metas del proyecto no es necesario que se consideren profesionales homologados referidos.

Conclusión: Visto las consideraciones del ANALISIS, se concluye que no es necesario la HOMOLOGACION DE LOS PROFESIONALES acorde a la Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS DIRA REQUISITOS DE CALIFICACION: B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O REDES DE AGUA Y/O LINEAS DE AGUA POTABLE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad, adecuar el puntaje del Factor de evaluación denominado SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL de acuerdo a lo regulado en las bases estándar, donde se le otorga a este factor el puntaje máximo de 3 puntos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: D **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Por lo que con ocasión de la integración de bases se modificará el puntaje asignado en los factores de evaluación de conformidad con las bases estandarizadas, quedando de la siguiente manera: A. PRECIO (95 Puntos). D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (3 Puntos) E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA (2 Puntos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS DIRA: FACTORES DE EVALUACION: A. PRECIO (95 Puntos)
D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (3 Puntos) E. INTEGRIDAD EN LA
CONTRATACION PUBLICA (2 Puntos) PUNTAJE TOTAL (100 PUNTOS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDSB/OBRAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N° 2617900

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:35

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad, adecuar el puntaje del Factor de evaluación denominado INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION Bases estándar PUBLICA de acuerdo a lo regulado en las bases estándar, donde se le otorga a este factor el puntaje máximo de 2 puntos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: E Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Por lo que con ocasión de la integración de bases se modificará el puntaje asignado en los factores de evaluación de conformidad con las bases estandarizadas, quedando de la siguiente manera: A. PRECIO (95 Puntos). D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (3 Puntos) E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA (2 Puntos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS DIRA FACTORES DE EVALUACION: A. PRECIO (95 Puntos)
D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (3 Puntos) E. INTEGRIDAD EN LA
CONTRATACION PUBLICA (2 Puntos) PUNTAJE TOTAL (100 PUNTOS)